

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS.**

DECRETO EX. N° 1774

MELIPILLA, 04 AGO. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de julio de 2014;

b) El Memorandum Interno N° 195, de fecha 30 de julio de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el **Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios**, suscrito con fecha 01 de julio de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla, y don **Pablo Ramón Hugo Jordán Fuchs**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 7.579.265-4.

Anótese, comuníquese y archívese.



Marcia Werchez Santibañez
MARCIA WERCHEZ SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
SUBROGANTE



Mario Gebauer Bringas
MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MWS/ABS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Administración y Personal
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

PABLO RAMON HUGO JORDÁN FUCHS

En Melipilla a 01 de julio de 2014, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad N° 11.536.580-0; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, y por la otra don **PABLO RAMON HUGO JORDÁN FUCHS**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad número 7.579.265-4, se ha acordado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contrata los servicios de don **PABLO RAMON HUGO JORDÁN FUCHS**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios profesionales en el contexto del estudio “Análisis, Adecuación Normativa y EAE del Estudio Plan Regulador Comunal de Melipilla”, para la realización de tres talleres de participación ciudadana en Pomaire, comuna de Melipilla. **SEGUNDO:** La elaboración del estudio “Análisis, Adecuación Normativa y EAE del Estudio Plan Regulador Comunal de Melipilla” por parte de la consultora URBE Diseño y Gestión Urbana Ltda. Requiere la realización de tres talleres de participación ciudadana en Pomaire, comuna de Melipilla. Dos de dichos talleres se realizarán dentro de la Etapa 3 de “Alternativas y Anteproyecto” del estudio y uno en

la Etapa 4 "Proyecto y Entrega Final" del Estudio. **TERCERO:** Los honorarios por los servicios prestados es la suma total de **\$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos)**, ya que cada taller tiene un valor de \$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos); a los honorarios se descontará un diez por ciento por concepto de pago de impuesto de retención. El pago se realizará en dos etapas. En una primera etapa se pagará la suma de **\$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)** una vez que se hayan realizado los dos primeros talleres de participación ciudadana en el contexto de la etapa de anteproyecto del estudio. En una segunda etapa se pagarán **\$650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos)** una vez concluido el tercer taller de participación ciudadana en el contexto de la etapa del estudio. El pago antes mencionado se efectuará, por parte de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, previa emisión de la boleta de honorarios y del informe de su gestión el que deberá ser visado por el Asesor Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto el ítem 215-31-01-002-001-999 del Presupuesto Municipal vigente. **CUARTO:** El presente contrato de honorarios se inicia el 14 de mayo de 2014 y tendrá una vigencia mientras sean necesarios sus servicios, lo que implica la realización de los talleres individualizados en la cláusula precedente, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2014. **QUINTO:** Se deja expresa constancia que para el desarrollo de los talleres de participación ciudadana a desarrollar en la localidad de Pomaire, el contratado deberá considerar la elaboración de todo el material audiovisual (videos, presentaciones, transparencias, diapositivas, planos, fotografías, etc.) que facilite la materialización de los objetivos de participación exigidos por el mandante. La organización y convocatoria de los talleres de participación será de cargo del Municipio. **SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá poner término al Contrato de Prestación de Servicios, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deja expresa constancia que el prestador de servicios deberá realizar la gestión de acuerdo al estándar propio de la

labor encomendada. **SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que el contratado no es funcionario municipal, por ende, la relación que lo une con la Ilustre Municipalidad de Melipilla, no es una relación amparada por el Estatuto de empleados municipales, así como tampoco se encuentra ligado bajo vínculo de dependencia y subordinación regido por el Código del Trabajo con la Municipalidad. **OCTAVO:** La personería de don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del prestador de servicios. En comprobante firman,



PABLO RAMON HUGO JORDÁN FUCHS

C.I. 7.579.265-4



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA